



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: LEOPOLDO ANDRÉS HERNÁNDEZ LEZAMA, EDUARDO JONATHAN VELA MAGAÑA, MARÍA JESÚS MONTEJO ÁLVAREZ, SILVIA CÁMARA LEÓN, CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ MATEO, FRANCISCA ZÁRATE LÓPEZ, JULIO CÉSAR PULIDO CONTRERAS Y JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ SOSA, QUIENES SE OSTENTAN COMO SÍNDICO ADMINISTRATIVO Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE. -----

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/2/2022, relativo al Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Eduardo Jonathan Vela Magaña, María Jesús Montejo Álvarez, Silvia Cámara León, Carmen Cruz Hernández Mateo, Francisca Zárate López, Julio César Pulido Contreras y José Daniel Hernández Sosa, quienes se ostentan como Síndico Administrativo y Regidores del Municipio de Carmen, Campeche, respectivamente en contra dela "Séptima, Octava y Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebradas el día 30 de diciembre de 2021." La Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas del día de hoy treinta y uno de enero de dos mil veintidós, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/2/2022.

PROMOVENTES: LEOPOLDO ANDRÉS HERNÁNDEZ LEZAMA, EDUARDO JONATHAN VELA MAGAÑA, MARÍA JESÚS MONTEJO ÁLVAREZ, SILVIA CÁMARA LEÓN, CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ MATEO, FRANCISCA ZÁRATE LÓPEZ, JULIO CÉSAR PULIDO CONTRERAS y JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ SOSA, QUIENES SE OSTENTAN COMO SÍNDICO ADMINISTRATIVO Y REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

ACTOS IMPUGNADOS: LA SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con esta fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta e Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Presidenta e Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Eduardo Jonathan Vela Magaña, María Jesús Montejo Álvarez, Silvia Cámara León, Carmen Cruz Hernández Mateo, Francisca Zárate López, Julio César Pulido Contreras y José Daniel Hernández Sosa, quienes se ostentan como Síndico Administrativo y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, respectivamente, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y Legitimación de los actores. De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652, fracción V, y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tienen por presentados y se les reconoce la



legitimación para comparecer como actores en el presente medio de impugnación a Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Eduardo Jonathan Vela Magaña, María Jesús Montejo Álvarez, Silvia Cámara León, Carmen Cruz Hernández Mateo, Francisca Zárate López, Julio César Pulido Contreras y José Daniel Hernández Sosa, en su calidad de ciudadanos campechanos y de Síndico Administrativo y Regidores del Honorable Municipio de Carmen, Campeche, respectivamente; personería y legitimación que acreditan con su credencial para votar con fotografía, la Constancia de asignación de regiduría de ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional para el periodo 2021-2024, la Constancia de asignación de Sindicatura de ayuntamientos por el principio de representación proporcional para el periodo de 2021-2024 y la Constancia de Mayoría y validez de la elección para los ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal; asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle 22 x 31 número 91 Palacio Municipal colonia centro C.P. 24100 segundo piso en la sindicatura administrativa, así como el correo electrónico: litigiocampeche2022@gmail.com

TERCERO. Autoridad responsable. Se tienen por recibidos los Informes Circunstanciados, que rinde el Síndico Jurídico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Julio Manuel Sánchez Solís, así como el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, Pablo Gutiérrez Lazarus, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocidas su personería acreditándolas mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para los ayuntamientos, emitida en el consejo municipal, señalando para recibir notificaciones ambos el correo electrónico: eespinosa@carmen.gob.mx, y autorizando para recibirlas, en su nombre y representación a los ciudadanos Erick del Jesús Espinosa Ferrer, Jorge Luis Flores Mendoza y Paola del Pilar Cano Orlayneta.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracción V, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimadas las partes actoras para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Eduardo Jonathan Vela Magaña, María Jesús Montejo Álvarez, Silvia Cámara León, Carmen Cruz Hernández Mateo, Francisca Zárate López, Julio César Pulido Contreras, José Daniel Hernández Sosa, y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN.**

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas por los actores en su escrito de demanda, consistentes en las documentales



públicas, las presunciones legales y humanas, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de las autoridades responsables, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, las presunciones legales y humanas, y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Reserva. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

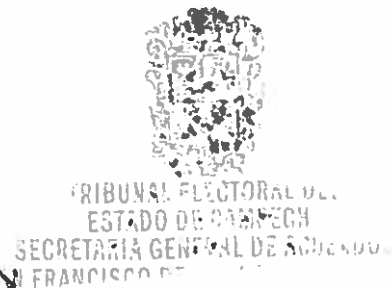
NOTIFÍQUESE personalmente y/o vía electrónica, a los actores y a las autoridades responsables, y demás interesados por los estrados físicos y estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. **Conste.**


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA




MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**